



GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de Independencia"



LEY QUE FORTALECE EL MARCO DE LA
RESPONSABILIDAD Y LA TRANSPARENCIA
FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO NO
FINANCIERO.

El señor Congresista de la República, **Dr. JOSÉ LUNA GÁLVEZ**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76ª del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa.

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE FORTALECE EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y LA TRANSPARENCIA FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer el marco, el procedimiento, la responsabilidad y la transparencia de las normas establecidas por el Poder Ejecutivo, para el Sector Público No Financiero, mediante la comunicación oportuna de las opiniones técnicas del Consejo Fiscal al Congreso de la República, respecto de las normas que afectan el Presupuesto Público y las reglas fiscales.

Artículo 2. Modificaciones del literal 13.1 del artículo 13 del D.L. 1276

Modifícase el literal 13.1 del artículo 13,° del Decreto Legislativo N°1276, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Aprobación y publicación del Marco Macroeconómico Multianual

13.1. El Ministerio de Economía y Finanzas remite al Consejo Fiscal, a más tardar el 31 de julio de cada año, el proyecto del Marco



GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de Independencia"

Macroeconómico Multianual, para su opinión técnica, dentro de los quince (15) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros.

La opinión técnica del Consejo Fiscal, será remitida adicionalmente y en el mismo plazo, dentro de los quince (15) días calendario, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, del Congreso de la República.

*En año de elecciones generales, el Ministerio de Economía y Finanzas debe remitir el citado Marco Macroeconómico Multianual a más tardar el 20 de agosto de dicho año, para su opinión técnica dentro de los siguientes cinco (5) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros. **Esta opinión técnica también deberá ser remitida en el mismo plazo de cinco (5) días calendario a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.***

Lima, 9 de septiembre de 2021

Dr. JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2021 19:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2021 20:30:55-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 177** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SITUACIÓN ACTUAL

El Consejo Fiscal es una comisión autónoma y técnica del sector público, que fortalece la transparencia e institucionalidad de las finanzas públicas, a través del análisis y seguimiento de las políticas fiscales, su consistencia con el ciclo económico y la sostenibilidad fiscal¹.

El Consejo Fiscal, emite opinión no vinculante a través de informes, en las siguientes materias:

- La modificación y el cumplimiento de las reglas macro fiscales y de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Las proyecciones macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual.
- La evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo.
- La metodología para el cálculo del resultado fiscal estructural.

Con fecha 27 de agosto de 2021, el Consejo Fiscal emite opinión, con respecto al Marco Macroeconómico Multianual para el periodo 2022 – 2025, en la que, entre otras consideraciones, se hacen proyecciones de los principales indicadores macroeconómicos y en particular de las estimaciones fiscales referidas a las reglas fiscales establecidas mediante el Decreto Legislativo N°1276 y las modificaciones mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2019 y el Decreto de Urgencia N° 079-2021.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo acude al Congreso de la República a fin de sustentar el Presupuesto de la República, teniendo como base de referencia, el Marco Macroeconómico Multianual.

Al respecto, la opinión del Tribunal Fiscal, sobre el Marco Macroeconómico Multianual 2022 – 2025 y consecuentemente al proyecto de Presupuesto Público de la República 2022, advirtiendo que existen inconsistencias en el cumplimiento de las reglas fiscales, que expresamente señala:

"Para evitar que las proyecciones oficiales vuelvan a ser inconsistentes con el cumplimiento de reglas fiscales, el Consejo Fiscal considera necesario recalibrar el sistema de reglas, con el objetivo de mantener la

¹ <https://cf.gob.pe/nosotros/mision/>



*sostenibilidad de las finanzas públicas y establecer límites a las acciones de política fiscal, para un horizonte de mediano plazo"*².

Para la regla fiscal relacionada con el Déficit Público, señala:

"Sin embargo, para los años 2023 y 2024, las proyecciones de déficit fiscal superan el límite máximo vigente establecido en el DU-032-2019 (...)

El CF advierte que existen factores que podrían llevar a un déficit mayor al esperado en los próximos años, tanto por menores ingresos como por mayores gastos.

(...)

*Este optimismo podría conllevar a la sobreestimación de la recuperación de los ingresos fiscales e incentivar mayores niveles de gasto que podrían comprometer la sostenibilidad de las finanzas..."*³

Asimismo, para la regla fiscal relacionada con la deuda pública, señala:

"A partir de 2023 rige el límite legal establecido en el MRTF-SPNF54, por lo cual se estaría incumpliendo la regla de deuda hasta 2033. Por este motivo, el CF nota que la trayectoria de endeudamiento considerada en el MMM es inconsistente con el cumplimiento de la regla de deuda vigente, a partir de 2023.

(...)

El CF advierte que existen factores que podrían llevar a un déficit mayor al esperado en los próximos años, tanto por menores ingresos como por mayores gastos..."

1.1 OPINIÓN NO VINCULANTE DEL CONSEJO FISCAL

No obstante, en relación a las opiniones del Consejo Fiscal, y siendo que estas opiniones son de naturaleza NO VINCULANTE⁴, tanto el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 y el Presupuesto General de la República para el año 2022 no han recogido las recomendaciones que realiza el Consejo Fiscal en relación a las vulneraciones de las Reglas Fiscales, para los años 2023, en adelante.

Por ejemplo, para la Formulación del Marco Macroeconómico Multianual 2022 – 2025 y el Presupuesto de la República 2022, no se ha tenido en cuenta las

² Informe N° 05-2021-CF; Opinión del Consejo Fiscal sobre el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, Pág. 10.

³ Informe N° 05-2021-CF Opinión del Consejo Fiscal sobre el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025. Págs. 10-12

⁴ Art° 23 de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LEY N° 30099)



GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de Independencia"*

opiniones del Consejo Fiscal, que advierte de riesgos sobre la estabilidad fiscal para los próximos años, y tampoco han recogido la opinión del Consejo Fiscal, relacionada con los desvíos del límite de Deuda Pública, por diferenciales atribuibles a variaciones del tipo de cambio; y por tanto, se estaría modificando el diseño de la regla de deuda, contemplada en el D.L. 1276 y su cláusula de excepción.

El Poder Ejecutivo, tampoco ha recogido, ni consultado la opinión previa del Consejo Fiscal para las normas que emite y que generan modificaciones de las reglas fiscales; en estos casos, no existe impedimento legal para que el Poder Ejecutivo solicite la opinión previa del Consejo Fiscal.

Asimismo, el Congreso de la República no es informado de estas opiniones del Consejo Fiscal, que pueden poner en riesgo la estabilidad fiscal y macroeconómica del país.

1. 2 REMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO FISCAL AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Adicionalmente a los informes que el Consejo Fiscal remite al Congreso de la República, señalados en el Decreto Supremo N°150-2017, que reglamenta el Decreto Legislativo N°1276, relacionados con los informes de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, se requiere que el Congreso de la República, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera, tomen conocimiento de las opiniones del Tribunal Fiscal relacionadas al cumplimiento de las reglas fiscales y que permitan a los Congresistas de la República realizar aportes, y mejoras o propuestas al MMM.

Asimismo, y dentro de su labor legislativa y de fiscalización, se requiere que los Congresistas de la República puedan advertir los riesgos de la inobservancia de las reglas fiscales establecidas, tal como lo señala el Consejo Fiscal.

Para ello, se requiere que el mismo día de la remisión del Informe sobre el Marco Macroeconómico Multianual, al Ministerio de Economía y Finanzas, el Consejo Fiscal remita copia de dicho informe a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera, del Congreso de la República, ya que, con independencia de la opinión del Consejo, ésta no es vinculante para el Poder Ejecutivo.



GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de Independencia"*

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, de convertirse en Ley, modificará parcialmente el Artículo 13, literal 13.1 del Decreto Legislativo N°1276 de fecha 23 de diciembre de 2016.

III. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley está sustentado y en concordancia con las cuatro siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **5.** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- **8.** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **24.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- **31.** Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no genera ningún gasto al erario nacional al tratarse de una norma que solo mejora el procedimiento y el intercambio de información entre entidades públicas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, que fortalecen los mecanismos, las responsabilidades y la transparencia en el manejo de las cuentas públicas y la observancia de las reglas fiscales establecidas.

Lima, 9 de septiembre de 2021



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FIR
10021936 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/09/2021 11:23:10-0500

Dr. JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2021 10:54:43-0500